

**RESOLUCION GERENCIA GENERAL N° 017/2007
CANCELACION LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° IC/2007/06
FUNDACIONES TRAMO CARANAVI-SAN BORJA**

CONSIDERANDO:

Que, el Gerente de Proyectos en Memorándum N° CBB-2680-2007 de 06 de junio de 2007 dirigido a la Gerencia Financiera Administrativa, presenta Informe Técnico referido a los resultados de la actualización de cómputos métricos para fundaciones (volúmenes de excavación común y en roca) del tramo Caranavi-San Borja, haciendo referencia que como consecuencia de la información proporcionada por el proponente favorecido con la adjudicación para la provisión de las estructuras metálicas, se introdujo ésta información al Programa PLS CADD, con el objeto de lograr una combinación que optimice costos entre las estructuras (cantidad y altura de las mismas) y las fundaciones (excavación, instalación de grillas y relleno compactado), obteniendo como resultado del análisis técnico-económico, los volúmenes de excavación y consecuentemente de relleno compactado siendo estos significativamente mayores a las estimaciones consignadas en los documentos de la Licitación, lo que determinaría que en caso de proseguirse con dicho proceso de contratación, se deban emitir Ordenes de Cambio y Contrato Modificatorio excediendo los límites establecidos por la normativa, motivo por el que proporciona información a la Gerencia Financiera Administrativa para que se tomen decisiones relacionadas con la continuidad o cancelación del proceso de contratación.

Que, la información proporcionada por el Gerente del Proyecto Línea de Transmisión Eléctrica Caranavi-Trinidad configura caso fortuito que no permite la continuidad del proceso, ya que requiere una revisión exhaustiva del Pliego de Condiciones y del presupuesto asignado para dicha contratación, considerando los costos asociados.

Que, el Departamento Legal ha emitido el Informe en Memorándum N° CBB-3074-2007 de 27 de junio de 2007, manifestando que el artículo 12 del Texto Ordenado del Decreto Supremo N° 27328 de 31 de enero de 2004, y el párrafo I del artículo 18 de su Reglamento, facultan a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante resolución administrativa expresa, técnica y legalmente motivada, hasta antes de la suscripción del



-Hoja N° 2-

Resolución de Gerencia General N° 017/2007

contrato, cancelar, anular o suspender un proceso de contratación, cuando exista un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito que no permita la continuidad del proceso y que sea irreversible

POR TANTO:

La suscrita Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) con las facultades otorgadas en el artículo 12 del Texto Ordenado del Decreto Supremo N° 27328 de 31 de enero de 2004, e inciso a) del párrafo I del artículo 18 de su Reglamento,

RESUELVE:

Cancelar el proceso de contratación para la construcción de fundaciones tramo Caranavi-San Borja del Proyecto Línea de Transmisión Eléctrica Caranavi-Trinidad.

Notifíquese a los proponentes con la presente Resolución, debiendo ser publicada en la Gaceta Oficial de Convocatorias y el SICOES.

Cochabamba, 27 de junio de 2007



Ing. Hugo Villarroel Senzano
GERENTE GENERAL

